



Proceso: [OBJ] EJECUTIVO

Radicación: [OBJ] 680014003015-2023-00676-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra VICTOR DIAZ OSMA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue en medio digital, la cara posterior –reverso- del título valor (Pagaré), necesaria para corroborar que no existan anotaciones adicionales, como endosos, abonos, etc.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días subsane los defectos indicados.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra VICTOR DIAZ OSMA, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 24 de octubre de 2023.

Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS